

cero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Licenciado Arturo Despradel de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos del Brasil.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Resolución Nº 974, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de inmueble hecha al Estado por la Común de Cabrera.— G. O. Nº 6317, del 29 de Agosto de 1945.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 974.

VISTA la Resolución de fecha 19 de marzo del 1945, mediante la cual la Común de Cabrera dona al Estado Dominicano la casa que ocupa la Escuela Graduada Mixta de la villa de Cabrera, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE CABRERA”

CONSIDERANDO: Que el edificio y anexidades ubicados en solar propio que ocupa la Escuela Graduada Mixta de Cabrera, fué construído para satisfacer necesidades urgentes del servicio de educación.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento no se encuentra capacitado económicamente para atender con frecuencia a los gastos y atenciones que requiere el local de la referida escuela.

CONSIDERANDO: Que los municipios tienen capacidad legal para enajenar en favor del Estado cualquier propiedad,

siempre que esté debidamente justificada como en el caso presente.

El Ayuntamiento de Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la Ley:

RESUELVE :

Art. Unico: Donar al Estado Dominicano, como al efecto dona, la casa que ocupa la Escuela Graduada Mixta de esta Población, que mide $21\frac{1}{4}$ pies de largo y $7\frac{1}{2}$ de ancho, de 4 aulas, con solar propio que mide 1,898 pies cuadrados; colindando por el Norte, con propiedad del Sr. Teófilo Mercado; por el Sur, propiedad del Sr. Manuel de Jesús Santana; por el Este, propiedad de la Sra. Agapita Tejada y por el Oeste, con la Calle "Duarte".

Dada en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento Comunal de Cabrera, a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo. (Firmados) Arcadio Suarez G., Presidente del Ayuntamiento; Ramón Polanco R., Síndico Municipal; Francisco Sánchez, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere en su artículo 22 inciso 2º, la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada por el Ayuntamiento de la Común de Cabrera en fecha 19 de marzo de 1945, por medio de la cual dona al Estado la casa que ocupa la Escuela Graduada Mixta de la villa de Cabrera, construída en solar propio que también se incluye en la donación, con las colindancias y dimensiones que en el texto de la mencionada Resolución se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 975 que aprueba un artículo adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China.— G. O. Nº 6316, del 25 de Agosto de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 975.

VISTO el Inciso 15 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, suscrito en la ciudad de San Francisco de California, Estados Unidos de América, el día ocho del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el artículo adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, suscrito en la ciudad de San Francisco de California, Estados Unidos de América, en fecha ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, que copiado a la letra dice así:

“ARTICULO ADICIONAL AL TRATADO DE AMISTAD ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA REPUBLICA DE CHINA. Los abajos firmantes, Su Excelencia Manuel A. Peña Batlle Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana; y Su Excelencia T. V. Soong, Presidente del Yuan Ejecutivo y Ministro de Relaciones Exteriores